El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito, 10-20/PES-00269, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª. Marta Álvarez Alonso, adscrita al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, en la que se formulan las siguientes cuestiones

**1. ¿Ha realizado el Departamento de Cohesión Territorial el abono de las cantidades previstas en el Fondo a los Ayuntamientos? ¿En qué fecha? Se solicita copia de la resolución o resoluciones de abono.**

**2. ¿Ha controlado el Departamento de Cohesión Territorial cuanto de los 25 millones de euros se ha destinado finalmente a las residencias? De ser así, se solicita que se indique la cantidad y las Entidades Locales que lo han destinado a sus residencias.**

**3. ¿Ha comunicado el Departamento de Cohesión Territorial al Departamento de Derechos Sociales las cantidades destinadas a los Ayuntamientos para las residencias? De ser así se solicita copia de dicha comunicación.**

tiene el honor de informar, en relación con la primera cuestión, que el Departamento de Cohesión Territorial ha realizado el abono de las cantidades previstas en el Fondo a los Ayuntamientos en las fechas que se detallan a continuación, con copia adjunta de las resoluciones de abono:

* + - * 10,5 millones de euros el 3 de agosto de 2020: fondo de impacto
      * 13,5 millones de euros el 23 de septiembre de 2020: fondo de impulso
      * 1 millón de euros para el transporte urbano: en tramitación el pago.

En relación con la segunda cuestión, cabe recordar que el fondo de 25 millones de euros se descompone en tres fondos: 10,5 millones de euros para paliar el impacto corriente en los presupuestos municipales, 13.5 millones de euros para inversiones de impulso de la economía local, y 1 millón de euros para paliar el impacto del COVID-19 en el transporte urbano.

El Fondo de los 10,5 millones de euros se crea como consecuencia de la necesidad de paliar los efectos que la pandemia ocasiona en los presupuestos municipales, tanto por incremento de gastos como por pérdida de ingresos. Mediante un intenso trabajo de análisis y evaluación en la fase crítica de comienzo de la pandemia, se realizan encuestas a las entidades locales para la obtención de datos actualizados, lo que unido al análisis de costes de los servicios municipales, permita efectuar una propuesta para la cuantificación del impacto económico y la fijación de fórmulas de reparto del fondo creado al efecto.

Del análisis de las encuestas se identifican los principales servicios municipales que están siendo afectados económicamente y la proporción del impacto presupuestario que provocan. El objetivo es fijar una fórmula lo más objetiva posible para el reparto del fondo, lo que no quiere decir que las cifras resultantes sean necesariamente las reales en cada caso, sino que se mantiene una proporción objetiva de las cantidades asignadas a cada municipio en la fórmula de reparto.

De ahí se fijan los ocho criterios de reparto, dándole a cada uno un importe a repartir, por ser los servicios con mayor afección y unos índices de reparto para la fórmula. Y en la medida en cada ayuntamiento tiene implantados dichos servicios, será su reparto global del fondo. Lo que no quiere decir que no haya más servicios afectados, sólo que se han tomado esos como criterio de reparto por su relevancia.

El importe resultante es la consecuencia de la aplicación de una fórmula que reparte a cada entidad una cantidad global para paliar el impacto en sus presupuestos de la COVID 19. No es una cuenta desglosada de financiación concreta de los servicios detallados, sino un criterio para repartir un fondo para paliar un impacto económico que en cada ayuntamiento puede tener afecciones muy distintas según la realidad de cada municipio, incluso por otros motivos no tenidos en cuenta en las variables de reparto.

El importe resultante tiene carácter no finalista, lo que quiere decir que no debe destinarse a una finalidad concreta, sino que sirve para financiar la globalidad de las necesidades que se puedan plantear.

Por lo tanto, las entidades locales no tienen obligación de destinar el importe adjudicado a los ocho servicios utilizados como criterio de reparto, entre ellos las residencias. Dependerá de la voluntad municipal concretar el destino de la financiación adicional, entre las que obviamente pueden estar las residencias municipales, pero sin depender de la cantidad cobrada por dicha variable de reparto.

En cuanto al fondo de 13,5 millones de euros para el impulso de la economía local, se trata de un fondo cuya finalidad es promover las inversiones de los ayuntamientos en unos destinos concretos, entre los que se encuentran la adecuación de dotaciones. Las residencias municipales también podrían ser destinatarias de dichas inversiones, pero dependerá nuevamente de la voluntad municipal.

Así pues, al Departamento no le corresponde controlar cuánto se ha destinado finalmente a las residencias de mayores, puesto que se trata de un Fondo no finalista en aplicación de una fórmula en función de unos índices de reparto de unas variables entre las que se encuentra las residencias, pero esto no quiere decir que deben destinarse sólo a los servicios incluidos en la formula ni por dicho importe. Por este motivo, los Ayuntamientos tampoco están obligados a reportar esta información.

Los Ayuntamientos, dentro de su autonomía municipal son quieren mejor conocen las necesidades de sus municipios y como repartir las cuantías recibidas, y así se entiende desde este Departamento.

Además, hay que recordar que esta concepción de fondo no finalista se acordó con las Entidades Locales a través de la Federación Navarra de Municipios y Concejos y posteriormente se aprobó en el Parlamento de Navarra.

En relación a la tercera cuestión, informar que la Dirección General de Administración Local y Despoblación ha informado a la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de Personas de la composición del fondo de 10,5 millones de euros para paliar el impacto corriente en los presupuestos municipales, así como de la fórmula utilizada para el reparto del mismo, pero no se ha trasladado de manera oficial esta información, puesto que no hay ninguna cantidad destinada a las residencias municipales. Lo que hay es un reparto a entidades locales para que lo destinen a la finalidad que consideren más oportuno por impacto de la pandemia.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, a 19 de noviembre de 2020

El Consejero de Cohesión Territorial: Bernardo Ciriza Pérez

(Nota: El anexo mencionado se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en Gestión Parlamentaria Ágora).